

Se da a pagar el sello quanto contiene por cada folio  
para del pacho de officio que arriba



**SELLO VARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.**

desde que di principio a reglarlo, por estar en el  
el Cauído de Cascaena, a expensas de los frutos  
Decimales de otras Justias, en las que por Ser Com.  
gubernadas en el Cauído de Verbas Provinciales  
por los dos Novenos, que el Rey nro Señor  
en ellas, lleva y cobra en dho pleito, mas de lo que  
muy menoscabado del publico, que por decaer de  
de guardas y por los libramientos, que hace la  
Saldaria Sea crece, al Común de las dhas  
circunstanias todas para la Mayor utilidad  
de la Villa y no siendo de menor Consideracion  
el diente Plugo, de que pleito se trata total  
y mas, quando en el Pleito de don Brigo Sea de  
rudo, entre la Villa y su Común, dho Señor  
nuestro Rey lo que se ha representado todo  
& Saldaria en el medio de este Caudal,  
o sus Solo Villa le paxiere, & en menor  
dano del publico y su Común se mire una  
Materia de tanta grandeza y Consideracion  
como en siem se expone.  
Y hauiendo entendido lo poco Cavallero  
que a dho Rey y dho Común su grandeza  
que es de dha Saldaria, no puede ser  
necesario, en tan corto numero de Capitulares,  
daron deax en dho modo la proposicion hecha  
por dho Señor y Suplicante, que se paxiere  
y dho a todos los Capitulares, & se hallan en  
dho dho oficio para el dia de mañana diez  
y siete del corriente a las tres o a las cuatro  
del, haciendo alguna expresion del efecto  
para q se combocan, y de lo paxiere, que es